

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 6 de Septiembre de 2000

No. 169

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 65-2000.....	4717
Decreto No. 75-2000.....	4718
Decreto No. 76-2000.....	4720
Decreto No. 77-2000.....	4726
Acuerdo Presidencial No. 349-2000.....	4726
Acuerdo Presidencial No. 350-2000.....	4726
Acuerdo Presidencial No. 351-2000.....	4726
Acuerdo Presidencial No. 352-2000.....	4727
Acuerdo Presidencial No. 370-2000.....	4727
Acuerdo Presidencial No. 371-2000.....	4727

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 39-2000.....	4727
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Productores y Ganaderos de El Almendro (APROGAL).....	4728
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4731
---	------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 65-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforman los artículos 1,3 y 4 e incisos 2, 4, y 6 del artículo 6 del Decreto No.40-2000 Creador de la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.92 del 17 de Mayo del año dos mil, los que se leerán así:

“Arto.1 Créase la Comisión Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional llamada en adelante “LA COMISIÓN” como una instancia permanente de Gobierno, sin fines de lucro, de carácter intersectorial, multidisciplinario e interinstitucional, que integre los diferentes sectores involucrados en la seguridad alimentaria y nutricional.”

“Arto.3 La sede de LA COMISIÓN será la ciudad de Managua y su actividad se extenderá a todo el territorio nacional.”

“Arto.4 LA COMISIÓN estará coordinada y presidida por el Presidente de la República o su Delegado y conformada por los miembros titulares de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud;
- Ministerio Agropecuario y Forestal;
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes;
- Ministerio de la Familia;
- Ministerio de Fomento Industria y Comercio;
- Secretaría de Acción Social;
- Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados;

* Arto.6

Inciso 2 Promover y coordinar la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan de Acción, enmarcado dentro de los compromisos nacionales e internacionales suscritos en materia de alimentación y nutrición."

"Inciso 4 Gestionar directamente mediante las Instituciones de Gobierno correspondientes, la obtención y movilización de recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de proyectos programas y acciones contempladas en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional."

"Inciso 6 Nombrar un Comité Técnico conformado por técnicos especializados de cada institución que tengan representatividad y carácter permanente."

Art.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta y uno de Julio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No.75-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL, LEY N° 347.

Art.1 Objeto.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley No 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 121 de 27 de junio del 2000, la que en adelante se denominará la Ley.

Art.2 Coordinación.- El fomento y apoyo del Estado a los Gobiernos Municipales se realiza a través del INIFOM. Las instituciones del Gobierno Central y la Cooperación Internacional que desarrollan actividades relacionadas con el fortalecimiento municipal deben coordinar las mismas con el INIFOM.

Art.3 Planes y acciones.- El INIFOM diseñará sus planes y acciones promoviendo el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Municipales, la descentralización del Estado, el desarrollo local y la participación ciudadana en el ámbito municipal.

Art.4 Secretaría Técnica para la descentralización.- En cumplimiento de la atribución legal de presidir la Comisión Sectorial para la Descentralización, el INIFOM impulsará la coordinación sectorial y territorial de los diferentes proyectos descentralizados.

En ese ámbito, tendrá también a su cargo la gestión y supervisión de la Secretaría Técnica de la Comisión y propiciará reuniones periódicas de evaluación y articulación del proceso de descentralización con las diferentes instituciones involucradas.

Art.5 Formulación de Planes.- En la formulación de los planes del INIFOM se tomarán en cuenta aquellos que en cumplimiento de sus atribuciones y funciones específicas lleven a cabo otras instituciones directamente relacionadas con su naturaleza y objetivos.

Art.6 Convenios.- Cuando existan áreas y temas de concurrencia con otras instituciones, el INIFOM impulsará convenios de colaboración y coordinación interinstitucional.

Art.7 Facilitación en la Gestión.- El INIFOM pondrá especial atención en facilitar las gestiones que hacen los municipios ante las diferentes instancias competentes del Gobierno Central.

Art.8 Delegaciones.- Las delegaciones territoriales previstas en el Artículo 9 de la Ley, obedecerán a criterios de desconcentración administrativa. Se establecerán en relación con las necesidades de fortalecimiento institucional de los municipios y buscarán promover el equilibrio territorial.

Art.9 Acceso a la información.- Para formular sus políticas y diseñar sus acciones de fortalecimiento municipal, el INIFOM solicitará la información técnica que necesite a los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Municipios. Asimismo, las diferentes instituciones del Gobierno Central deberán proveer la información municipal disponible al INIFOM, para que pueda organizar un Centro de Información Municipal. Toda la información se pondrá a disposición de los Gobiernos Municipales y de las instituciones y personas relacionadas con el desarrollo local.

Art.10 Principios de Actuación.- Sin perjuicio de la autonomía municipal, el INIFOM en el ejercicio de sus atribuciones y funciones deberá actuar de acuerdo con los principios de:

- a) Gobernabilidad, buscando una relación de equilibrio entre los tres elementos del Estado: Población, Territorio y Gobierno.
- b) Legalidad, respetando los cauces institucionales previstos en la estructura formal del Estado.
- c) Legitimidad, generando la adhesión moral de la ciudadanía.
- d) Participación, impulsando espacios para que la ciudadanía exprese sus demandas y efectúe un control social de la gestión pública en el ámbito local.
- e) Equidad, enfatizando la atención prioritaria de los sectores sociales más necesitados.
- f) Economía, cuidando que sus acciones sean proporcionales a las necesidades y posibilidades municipales y nacionales.
- g) Descentralización, buscando que su gestión se desarrolle en los

niveles institucionales más próximos al ciudadano.

h) Género, promoviendo espacios para la participación equitativa de mujeres y hombres en los asuntos de interés local.

i) Subsidiaridad, por el que el Estado no asume funciones que la sociedad civil pueda desarrollar por sí misma, cuidando que en la administración lo que puede hacer la instancia menor no lo haga la instancia mayor.

j) Integralidad, buscando que las diferentes acciones institucionales tengan una concepción sistémica.

k) Equilibrio Ecológico, promoviendo una gestión sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

l) Sostenibilidad, cuidando que sus acciones fundamentales estén diseñadas para mantenerse en el tiempo.

Arto. 11 Promoción al desarrollo integral. - En la planificación de las políticas de fortalecimiento municipal, el INIFOM promoverá el desarrollo integral y armónico de los diferentes municipios, proporcionando mayor asistencia técnica a los que tengan menor capacidad institucional.

Arto. 12 Concertación institucional. - El INIFOM promoverá la articulación de la demanda local con la respuesta nacional, constituyendo un espacio de concertación institucional entre el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales. En este ámbito, impulsará planes y proyectos de inversión concurrente entre los Gobiernos Municipales y las diferentes instituciones del Gobierno Central relacionadas con el ámbito local, tomando en cuenta las prioridades nacionales y municipales de desarrollo.

Arto. 13 Cooperación Internacional. - En el marco de la asesoría integral que debe otorgar el INIFOM en favor de las municipalidades, promoverá acciones tendientes a canalizar y viabilizar coordinadamente el apoyo que sobre la materia otorgan las diferentes instituciones públicas y privadas de la cooperación internacional.

Arto. 14 Fortalecimiento Municipal. - Para la formulación de los planes de fortalecimiento municipal y para la evaluación y sistematización de las experiencias municipales, el INIFOM promoverá niveles permanentes de coordinación y consulta dirigidos a recabar las demandas, propuestas y experiencias de los Gobiernos Municipales. Asimismo, promoverá espacios para conocer las propuestas y experiencias de las asociaciones de municipios y de las demás instituciones públicas y privadas vinculadas con el municipalismo.

Arto. 15 Sostenibilidad económica. - Los planes de fortalecimiento municipal del INIFOM deben favorecer la sostenibilidad económica del municipio, guardando relación con las políticas nacionales y municipales de generación de ingresos y empleo.

Arto. 16 Capacidad Financiera. - En los planes de fortalecimiento

de la capacidad financiera de los municipios, el INIFOM desarrollará instrumentos técnicos de gestión y recaudación. En este mismo ámbito, impulsará sistemas catastrales, evaluando periódicamente su gestión, y ofrecerá la asistencia técnica necesaria para apoyar en la administración de las transferencias presupuestarias.

Arto. 17 Gestión de Recursos Humanos. - El fortalecimiento del INIFOM en la organización y gestión de recursos humanos en los Gobiernos Municipales, se promoverá a través del diseño de instrumentos técnicos de gestión. Entre otros, se formularán Manuales de Organización y Funciones, Clasificador de Cargos y Salarios, Evaluación del Desempeño, Reglamentos Internos Disciplinarios y Metodologías para la Selección y Promoción del Personal. Asimismo, se impulsará la institucionalización del sistema de carrera administrativa.

Arto. 18 Asistencia Técnica. - La asistencia técnica del INIFOM en la elaboración de planes de desarrollo y de inversión municipal tendrá como marco de referencia la promoción de espacios para la participación ciudadana, otorgando asistencia técnica para impulsar metodologías de planificación participativa y proyectos con apoyo comunitario. Asimismo, facilitará el acceso de los municipios a la tecnología y a los instrumentos de la planificación estratégica y el presupuesto, con el objeto de mejorar las capacidades municipales en la gestión del desarrollo local.

Arto. 19 Administración de Proyectos. - El INIFOM tiene la atribución y función legal de apoyar en la gestión y consecución de proyectos municipales para ser administrados por los Gobiernos Municipales. La administración directa de proyectos municipales por el INIFOM, según lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 5 de la Ley, solo se dará previa solicitud expresa del Gobierno Municipal correspondiente.

Arto. 20 Capacitación. - La capacitación municipal desarrollada por el INIFOM debe responder a criterios modernos de gestión y tecnología educativa que permitan utilizar las destrezas y experiencias adquiridas de acuerdo con los principios señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Arto. 21 Publicaciones. - El INIFOM impulsará publicaciones y redes municipales, intermunicipales y departamentales de información actualizada, socializando sus actividades institucionales y difundiendo estudios, investigaciones, manuales, experiencias y oportunidades de desarrollo local en general, en el marco del Sistema Integral de información que corresponda.

Arto. 22 Transmisión de experiencias. - Los planes de fortalecimiento municipal procurarán generalizar los beneficios del estudio de las experiencias comparadas de otros municipios.

Arto. 23 Mancomunidades municipales. - El INIFOM impulsará y fortalecerá las mancomunidades municipales, generando espacios de debate y concertación de acciones de desarrollo intermunicipal.

Arto. 24 Diseño de sistema. - El INIFOM tiene facultades para diseñar los sistemas de fortalecimiento municipal necesarios para cumplir con sus atribuciones y funciones legales, así como para desarrollar

todas las acciones que se desprenden de su naturaleza y objetivos, de conformidad con lo previsto en el inciso t) del Artículo 5 de la Ley.

Arto.25 Junta Directiva.- En el ejercicio de sus funciones corresponde a la Junta Directiva del INIFOM, buscar la optimización en el uso de los recursos y las oportunidades, a través de la coordinación y articulación de las políticas nacionales y municipales. Así mismo que la institución suministre al Gobierno Central las bases para definir las políticas de apoyo al desarrollo municipal y genere las condiciones institucionales para ser el principal ejecutor de las mismas.

Arto.26 Convocatoria.- Para el análisis y consideración de temas específicos, la Junta Directiva podrá convocar a las reuniones al Comité Técnico y a los Delegados Territoriales del INIFOM. Asimismo, podrá invitar a otras instituciones o personas, públicas y privadas, nacionales, locales e internacionales.

Arto.27 Elección de Representantes Municipales.- La convocatoria a los alcaldes para elegir a los tres representantes municipales en la Junta Directiva será realizada por el Presidente de la Junta Directiva, sesenta días antes de cumplirse el plazo previsto en el Artículo 9 de la Ley. Esta convocatoria es pública y debe fijar lugar, fecha y hora del acto de elección, el mismo que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes.

Arto.28 Representantes del Poder Ejecutivo.- Los representantes del Poder Ejecutivo procurarán no delegar su mandato a terceros, haciendo lo posible por asistir personalmente a las reuniones de la Junta Directiva.

Arto.29 Prohibición.- Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de participar en la decisión de los asuntos de la institución en los cuales tengan algún interés personal o lo tuvieren sus cónyuges, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Arto.30 Pérdida del Mandato.- Los miembros de la Junta Directiva perderán su mandato por las siguientes causas:

1. Renuncia al cargo
2. Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco reuniones discontinuas de la Junta Directiva, sin que haya asistido tampoco el suplente o apoderado. La falta de justificación de la inasistencia será calificada por la misma Junta Directiva. De ser injustificada, se procederá a una nueva elección o designación legal, según sea el caso.
3. Por haber cesado en las funciones institucionales que dieron origen a su representación en el INIFOM. En este caso también se procederá a una nueva elección conforme a Ley.

Arto.31 Régimen de las suplencias.- Los suplentes y apoderados sólo asistirán a las sesiones de la Junta Directiva para las cuales fueron expresamente delegados.

Arto.32 Ejercicio del Cargo.- El Presidente Ejecutivo del INIFOM continuará en el ejercicio de su cargo para el cual fue electo, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley y el Decreto 497, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No 44 del 2 de marzo de 1990.

Arto.33 Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

DECRETO No. 76-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que Correos de Nicaragua, S.A., ha solicitado la aprobación del Anexo al Programa de Emisiones 1999, la cual ha sido de previo aprobada por la Comisión Asesora de Filatelia de dicha Empresa. Por acta No. 01/2000 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del doce de Abril de año en curso de conformidad al Reglamento de la Ley de Especies Postales y Filatelia

II

Que la solicitud introducida por Correos de Nicaragua, S. A. a que se refiere el considerando anterior, está ajustada al Reglamento respectivo anteriormente señalado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se aprueba el siguiente Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas para el año 1999.

ANEXO PROGRAMA EMISIONES POSTALES Y ESPECIES FILATELICAS AÑO 1999

No.	Nombre de la Emisión	Circulación	Facia/CS	Tiraje
1	ANIMALES DOMESTICOS	Jul/20/00		
	GATOS (Set de 2 sellos)			
	Sagrado de Birmania Colorpoint Chocolate (Birmania)		2.50	23,000
	Bosque de Noruega Azul - Crema Humo y Blanco (Noruega)		3.00	23,000
			5.50	
	Gatos (1 Minipliego 6 sellos)			
	Europeo Colorpoint Azul (Italia)		6.50	23,000
	Calico Peliargo sin Pedigree (Turquia)		6.50	23,000
	Tiffany - Rojo (E.E.U.U)		6.50	23,000
	Persa Lavanda (Gran Bretaña)		6.50	23,000
	Calico Pelocorto sin Pedigree (Egipto)		6.50	23,000
	Azul Ruso (Rusia)		6.50	23,000
			39.00	
	Gatos (1 Hoja Filatélica)			
	Burmes Crema (Birmania)		12.00	20,000
			56.50	
	PERROS (Set de 2 sellos)			
	Azawakh (Mali)		1.00	23,000
	Chihuahua (México)		2.00	23,000
			3.00	
	Perros (1 Minipliego de 6 sellos)			
	Cumber Spaniel (Gran Bretaña)		6.00	23,000
	Pastor Australiano (E.E.U.U)		6.00	23,000
	Braço Alemán Pelo de Alambre (Alemania)		6.00	23,000
	San Bernardo		6.00	23,000
	Sabueso Ibizan (España)		6.00	23,000
	Sueco Elkhound (Suecia)		6.00	23,000
			36.00	
	Perros (1 Hoja Filatélica)			
	Braque du Bourbonnais (Francia)		12.00	20,000
			51.00	
			107.50	
2	100 ANIVERSARIO DE SU MAJESTAD LA REINA MADRE.			
	(1 Formato de 4 Sellos)	Jul/25/00		
	REINA ISABEL (LA REINA MADRE).		10.00	23,000
	EL REY JORGE Y LA REINA ISABEL (LA REINA MADRE).		10.00	23,000
	LA REINA MADRE 1970.		10.00	23,000
	LA REINA MADRE.		10.00	23,000
			40.00	
	100 ANIVERSARIO DE SU MAJESTAD LA REINA MADRE. (1 Hoja Filatélica)			
	LA REINA ISABEL LA REINA MADRE		25.00	20,000
			65.00	
3	HISTORIA DE LA AVIACION (2 Fmtos. 6 sellos c/u)	Julio 27/00		
	THE MONTGOLFIER BALLOON.		7.50	23,000
	HAWKER HART.		7.50	23,000
	LYSANDER.		7.50	23,000
	HARRIER.		7.50	23,000
	VC 10		7.50	23,000
	BLERHOT - FOX MOTH.		7.50	23,000
	THE MONTGOLFIER BALLOON.		7.50	23,000
	BRISTOL F2B.		7.50	23,000
	JET PROVOST.		7.50	23,000
	HUNTER.		7.50	23,000
	WESSEX.		7.50	23,000
	AVRO 504 K - REDWING II TRAINER.		7.50	23,000
			90.00	
	Historia de la Aviación (2 Hojas Filatélicas)			
	TIGER MOTH - SPARTAN ARROW.		25.00	20,000
	SPARTAN ARROW - TIGER MOTH.		25.00	20,000
			50.00	
			140.00	
4	FERROCARRILES DEL MUNDO (2 Formatos de 6 Sellos C/U) Ag.21/00			
	FERROCARRILES DEL ESTADO DE SUECIA CLASE DM3 CONSTRUIDO 1960.		3.00	23,000

FERROCARRILES DE NUEVA ZELANDIA CLASE EW No. 165 CONSTRUIDO 1952.	3.00	23,000
FERROCARRILES DE GRAN BRETAÑA CLASE 87 CONSTRUIDO 1973.	3.00	23,000
FERROCARRILES DE GRAN BRETAÑA CLASE 40 CONSTRUIDO 1958.	3.00	23,000
FERROCARRILES DE SUIZA (RHAETIAN RAIL) CLASE GE 6/6 «COCODRILO» No 405 CONSTRUIDO 1921.	3.00	23,000
FERROCARRIL NACIONAL DE ESPAÑA CLASE 277, No 1737 CONSTRUIDO 1952.	3.00	23,000
FERROCARRIL DE «METRO NORTH» PARA TRANSITO INTERCITADINO MODELO B - 23-7 DE GENERAL MOTORS CONSTRUIDO 1977 A 1984	3.00	23,000
FERROCARRIL DE LONG ISLAND MODELO EMD DE 30 CONSTRUIDO 1988 POR EMD DE GENERAL MOTORS. MODELO EMD F40 PHM - 2C CONSTRUIDO POR DEPAR- TAMENTO DE ELECTRONICA DE GENERAL MOTORS EN 1976 HASTA 1988	3.00	23,000
FERROCARRIL DE PENNSYLVANNIA MODELO GG 1 CONSTRUIDO 1934.	3.00	23,000
FERROCARRIL DE TRANSITO URBANO NEW JERSEY MODELO MK GP40 FH - 2 CONSTRUIDO 1988 POR MORRISONS KNUEDSEN	3.00	23,000
AMTRAK MODELO EMD F96 PHI CONSTRUIDO 1994 HASTA EL PRESENTE POR DEPARTAMENTO DE ELECTRONICA DE GENERAL MOTORS.	3.00	23,000
	36.00	
FERROCARRILES DEL MUNDO (SET de 4 sellos)		
FERROCARRILES DE GRAN BRETAÑA CLASE 470 «APT-P» TREN DE PASAJEROS MODELO DE AVANZADA CONSTRUIDO 1981.	3.00	23,000
FERROCARRILES DEL ESTADO DE SUECIA (SJ MODELO X-2000 TREN EXPRESO «TILTING» CONSTRUIDO 1990	4.00	23,000
COMISION DE TRANSPORTE DE NEW SOUTH WALES MODELO XPT CONSTRUIDO EN 1981 POR CLYDE ENGINEERING.	5.00	23,000
FERROCARRILES DE GRAN BRETAÑA MODELO HST (TREN DE ALTA VELOCIDAD) CONSTRUIDO 1978.	10.00	23,000
	22.00	
FERROCARRILES DEL MUNDO (2 Hojas Filatélicas)		
FERROCARRILES DE GRAN BRETAÑA CLASE 44 «PEAK» CONSTRUIDO EN 1959.	25.00	20,000
XXX MODELO METRO FMD F69 PN-AC CONSTRUIDO 1989.	25.00	20,000
	50.00	
	108.00	
5 VIDA MARINA (2 Formatos de 6 sellos c/u)	Agto. 22/00	
PEZ ESPINA.	7.50	23,000
MANTA RAYA.	7.50	23,000
MERO NEGRO.	7.50	23,000
MERO TIGRE.	7.50	23,000
ANGUILA COLA DORADA.	7.50	23,000
CALAMAR DORADO DEL ATLANTICO.	7.50	23,000
TORTUGA PICO DE HALCON.	7.50	23,000
MEDUSA LUNAR	7.50	23,000
TIBURON DE ARRECIFED EL CARIBE.	7.50	23,000
TORTUGA DE CAREY.	7.50	23,000
DELFIN MOTEADO.	7.50	23,000
MANTA RAYA SUREÑA.	7.50	23,000
	90.00	
Vida Marina (Set de 4 sellos)		
TIBURON BLANCO.	3.50	23,000

	BALLENA JOROBADA	5.00	23,000
	TORTUGA MARINA.	6.00	23,000
	BALLENA CABEZONA.	9.00	23,000
		23.50	
	Vida Marina (2 Hojas Filatélicas)		
	TIBURON TIGRE.	25.00	20,000
	DELFIN MOTEADO.	25.00	20,000
		50.00	
		163.50	
6	PAJAROS DE AMERICA (1 Formato de 10 Sellos)	Agt.23/00	
	GUACAMAYOROJO, Aramaeo.	3.00	23,000
	LORO CABEZA AMARILLA, Amazona ochrocephala.	3.00	23,000
	PEZCADORSILLO, Chloroceryle americana.	3.00	23,000
	CHUPA FLORRUBI, Archilocus colubris.	3.00	23,000
	QUETZAL, Pharamachus mocino.	3.00	23,000
	TUCAN CUELLO AMARILLO, Ramphastos sulfuratus.	3.00	23,000
	REINTA AMARILLA, Coccyzus flaveola.	3.00	23,000
	PICAMADERO VERDE, Piculus rubiginosus.	3.00	23,000
	GORRIONMOZAICO, Passerina ciris.	3.00	23,000
	GAVILAN CONCHERO, Busarellus nigricollis.	3.00	23,000
		30.00	
	PAJAROS DE AMERICA (Set de 4 sellos)		
	PICO GORDO AZUL, Guiraca caerulea.	5.00	23,000
	AZULEJOREAL, Cotinga amabilis.	7.50	23,000
	AVEJERO PICUDO, Galbula ruficauda.	10.00	23,000
	PÉNDULO DE CORONA, Momotus momota.	12.50	23,000
		35.00	
	PAJAROS DE AMERICA (2 Hojas Filatélicas)		
	PEZCADOR NORTEÑO, Ceryle alcyon.	25.00	20,000
	TUCANCILLO VERDE, Aulacorhynchus prasinus.	25.00	20,000
		50.00	
		115.00	
7	EXPLORACION DEL ESPACIO (2 Formatos de 8 sellos c/u)	Agt.25/00	
	EL INTREPID RESCATA EL MERCURY 8.	5.00	23,000
	LA TIERRA VISTA DESDE ORBITA.	5.00	23,000
	SCOTT CARPENTER A SU REGRESO A TIERRA.	5.00	23,000
	RESCATE DE ALAN SHEPARD, POR HELICOPTERO	5.00	23,000
	EL «U.S.S. INTREPID» CV-11.	5.00	23,000
	DESPEGUE DEL «FRIENDSHIP 7».	5.00	23,000
	AMERIZAJE DEL MERCURY 9.	5.00	23,000
	RESCATE DEL MERCURY 6.	5.00	23,000
	DONALD KENT (DEKE) SLAYTON.	5.00	23,000
	MALCOLM SCOTT CARPENTER.	5.00	23,000
	WALTER MARTY SCHIRRA.	5.00	23,000
	JOHN HERSHELL GLENN.	5.00	23,000
	LEROY GORDON COOPER.	5.00	23,000
	VIRGIL IVAN (GUS) GRISSOM.	5.00	23,000
	EL DESPEGUE DEL «MERCURY REDSTONE-3».	5.00	23,000
	ALAN B. SHEPARD.	5.00	23,000
		80.00	
	EXPLORACION DEL ESPACIO (2 Hojas Filatélicas)		
	JOHN GLENN.	25.00	20,000
	ALAN B. SHEPARD.	25.00	20,000
		50.00	
		130.00	
8	PAPAS DEL MILENIO (1 Formato de 16 sellos)	Sept./07/00	
	Leo XIII 1878-1903 Gioacchino Vincenzo Pecci.	3.00	23,000

Defensa Papal por los derechos de los trabajadores.	3.00	23,000
Pío X Giuseppe Melchiorre Sarto. 1903 - 1914.	3.00	23,000
Revisión de la música eclesiástica.	3.00	23,000
Benedicto XV 1914 - 1922 Giacomo Della Chiesa.	3.00	23,000
Canonización de Juana de Arco.	3.00	23,000
Pío XI 1922 - 1939 Ambrogio Damiano Achille Ratti.	3.00	23,000
Establecimiento de la radio del Vaticano.	3.00	23,000
Juan XXIII 1958 - 1963 Angelo Giuseppe Roncalli.	3.00	23,000
Paz.	3.00	23,000
Pablo VI 1963 - 1979 Giovanni Battista Montini.	3.00	23,000
Bandera del Papa Pablo VI	3.00	23,000
Juan Pablo I 1978 Albino Luciani.	3.00	23,000
Postura de la oficina Papal.	3.00	23,000
Juan Pablo II 1978 Karol Wojtyła.	3.00	23,000
Ministerio mundial del Papa Juan Pablo II.	3.00	23,000
	48.00	
Papas de Milenio (2 hojas Filatélicas)		
Juan Pablo II Karol Wojtyła. Cúpula de San Pedro en la Ciudad del Vaticano.	25.00	20,000
Juan XXIII Angelo Giuseppe Roncalli. El Papa Juan Orando.	25.00	20,000
	50.00	
	98.00	
Mariposas de Nicaragua, Reserva del Mombacho y Bosawas.		
(2 Formatos de 6 sellos c/u) Sept./27/00		
Catonephele numilia esiae. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Marpesia marcella. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Heliconius hecalesia. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Actinote thalia antea. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Doxocopa larentia cherubina. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Napeogenes tolosa mombachoensis. Reserva Mombacho.	8.00	23,000
Heliconius cydno galanthus. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
Nessaea agloura. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
Godyris zavaleta sounga. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
Caligo atreus dionysos. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
Morpho amatante. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
Eryphanis polyxena lycomedon. Reserva Bosawas.	9.00	23,000
	102.00	
Mariposas de Nicaragua. Reserva el Arenal (2 Hojas. Filatélicas)		
Papilio garamas.	12.00	20,000
Cithaerias menander.	12.00	20,000
	24.00	
	128.00	
10 LIDERES MUNDIALES (2 Formatos de 8 sellos c/u)	Oct./05/00	
INDIRA GANDHI.	5.00	23,000
LA INDIA UNA DEMOCRACIA ESTABLE Y SOLIDA EL SUEÑO DE UNA MUJER.	5.00	23,000
DE VAQUERO DE PELICULAS A UN FORJADOR DE LA PAZ MUNDIAL.	5.00	23,000
RONALD REAGAN.	5.00	23,000
VLADIMIR LENIN.	5.00	23,000
LA RUSIA COMUNISTA - LENIN UNE A LOS TRABAJADORES BAJO EL MARTILLO Y LA HOZ.	5.00	23,000
UN NUEVO TIPO DE REVOLUCION EN FRANCIA DE GAULLE INSPIRA A UNA NACION.	5.00	23,000
CHARLES DE GAULLE.	5.00	23,000
KEMAL ATATURK.	5.00	23,000
UNA NUEVA ESTRELLA SOBRE ISTAMBUL - ATATURK CONSTRUYE LA REPUBLICA TURCA.	5.00	23,000
LA CRISIS DE MISILES DE CUBA KENNEDY INAMOVIBLE.	5.00	23,000
JOHN F. KENNEDY.	5.00	23,000
WINSTON CHURCHILL.	5.00	23,000
EL ORGULLO DE CHURCHILL - EL SPITFIRE QUE SALVO A INGLATERRA.	5.00	23,000
NACE UNA NUEVA NACION EN LA MADRE AFRICA.	5.00	23,000

	JOMO KENYATTA EL MONTE KENIA	5.00	23,000
		90.00	
	LIDERES MUNDIALES (2 Hojas Filatélicas)		
	CHIANG KAI - SHEK	25.00	20,000
	THEODORE ROOSEVELT	25.00	20,000
		50.00	
		130.00	
11	ORGANISMOS DE BENEFICENCIA		
	Oct/26/00		
	Club de Leones Internacional. (1 Formato de 6 sellos)		
	Melvin Jones con miembros fundadores del Club de Leones Internacional, Chicago, Illinois (U.S.A.) 1917	5.00	23,000
	Antigua sede del Club de Leones Internacional Chicago, Illinois (U.S.A.)	5.00	23,000
	Helen Keller (1880 - 1968) Líder de los Ciegos y los discapacitados.	5.00	23,000
	El Secretario General de las Naciones Unidas, Koffi - A. Annan, recibe la Medalla de Jefe de Estado de parte de Kajit «K.J» Hadanananda.	5.00	23,000
	Presidente de la Asociación de Club de Leones Internacional.		
	Melvin Jones fundador del Club de Leones Internacional.	5.00	23,000
	André de Villiers, ganador del Gran Premio «Peace Poster» 1998 - 1999 del Club de Leones Internacional.	5.00	23,000
		30.00	
	Club de Leones Internacional. (1 Hoja Filatélica).		
	Melvin Jones Fundador.	25.00	20,000
		55.00	
	Club Rotario Internacional. (1 Formato de 6 sellos)		
	Los Rotarios Británicos se unen para hacer exitosa la jornada anual, «Día de Campo de los niños», que se efectúa para Niños Discapacitados.	7.00	23,000
	Trabajadora de la salud administra vacuna contra el polio, a un niño en Egipto, auspiciada por Los Rotarios.	7.00	23,000
	Mujeres en Burkina Faso, sacan agua de un pozo con una bomba, Proyecto apoyado por los Rotarios	7.00	23,000
	Mujeres de Nepal aprenden a leer y escribir en una escuela de un templo, fundada por el Club Rotario Japonés.	7.00	23,000
	Un Club Rotario Australiano, realiza una noche de compras para personas de la tercera edad y discapacitados.	7.00	23,000
	Jefes de pandilla de ciudades de los EEUU platican sobre problemas de violencia urbana con jóvenes de Irlanda del Norte, como parte de un programa de entendimiento mutuo por parte de Los Rotarios.	7.00	23,000
		42.00	
	Club Rotario Internacional. (1 Hoja Filatélica)		
	Donaciones Humanitarias de la Fundación de los Rotarios para salud y alimentos.	25.00	20,000
		67.00	
		122.00	

Art.2 Se autoriza la emisión y circulación del Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas 1999.

Art.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil, **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO NO. 77-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito de Fomento No. 3344-NI, el día veintiséis de Junio de dos mil, para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral doce del artículo 138 de nuestra Constitución Política de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las fuerzas políticas económicas y sociales de la Nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política de acuerdo con la constancia librada por el Primer Secretario de la Asamblea Nacional, sin que ésta haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación al Convenio de Crédito de Fomento No. 3344-NI con la Asociación Internacional de Fomento.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Sedá por aprobado el Convenio de Crédito de Fomento No. 3344-NI, firmado con la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Arto. 2 Ratifícase en todo y cada una de sus partes el Convenio de Crédito de Fomento No. 3344-NI.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 349-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Harold Rivas Reyes, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 350-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá al XVIII Congreso de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, a celebrarse en Panamá, del 6 al 12 de Septiembre del año en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Ingeniero Mario González Lacayo, Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. Delegados: Ingeniero Pablo Ubilla Gastezoro, Presidente Ejecutivo de Correos de Nicaragua y el Licenciado José Salvador Robelo Navas, Sub-Director de Asuntos Postales.

Arto. 2 Extender Plenos Poderes a los Ingenieros Mario González Lacayo y Pablo Ubilla Gastezoro, para que en conjunto e indistintamente puedan votar, firmar, bajo reserva de ratificación o de aprobación las Actas, Acuerdos y demás Resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

Arto. 3 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 351-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor César Antonio Mercado Pavón, Agregado Consular del Consulado de Nicaragua en Nueva York.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de septiembre de dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.352-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Fernando Robleto Lang, Ministro de Educación, Cultura y Deportes, Representante de Nicaragua en la Conferencia de la Cultura, a celebrarse en Panamá, los días 5 y 6 de Septiembre del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.370-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Doctor Miguel López Baldizón, como Secretario General del Ministerio de Salud.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.371-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Carlos Gómez Romero, Secretario General del Ministerio de Salud.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cuatro de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 7659 -M-614298 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 39-2000

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que El Protocolo de Revisión y Finiquito, celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la ExResistencia Nicaragüense, el día 19 de mayo del 2000, establece en su primer considerando, la voluntad firme de consolidar el proceso de reinserción integral de los desmovilizados de la ExResistencia Nicaragüense.

II

Que el Acuerdo segundo del referido Protocolo, especifica en el párrafo segundo, que existen propiedades que serán adquiridas del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), que ya están en poder de la ExResistencia desde antes de Abril de 1999.

III

Que al 30 de junio del 2000, existen 58 propiedades que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio cederá al Gobierno de Nicaragua debido a que se encuentran en posesión de miembros de la ExResistencia.

IV

Que para consolidar el proceso de pacificación en las zonas productivas del país y en cumplimiento a los Acuerdos alcanzados

en el Protocolo de Revisión y Finiquito referido en el inciso I, el Gobierno de Nicaragua pagará a dicho Banco, la suma de C\$108,620,998.20 (Ciento Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Ocho córdobas con 20/100), suma que corresponde al valor contable de esas 58 propiedades más los gastos legales y los gastos de transmisión derivados de este proceso.

V

Que con este pago, el Gobierno de Nicaragua garantizará el pleno derecho sobre esas propiedades para su posterior titulación a favor de los desmovilizados de la Ex Resistencia.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el inciso j) del Arto. 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y el Arto. 9 de la Ley 296 "Ley de autorización de venta de las acciones del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A.",

ACUERDA:

Arto. 1 Emitir Certificado de Pago en Córdobas, pagadero al portador, hasta por un valor de C\$108,620,998.20 (Ciento Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Ocho Córdobas con 20/100), que corresponden al valor Contable, gastos legales y gastos de transmisión de 58 (Cincuenta y ocho) propiedades que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), cederá al Gobierno de Nicaragua.

Los términos y condiciones bajo los cuales se emitirá el Certificado de Pago, serán los siguientes:

- 1) Certificado de pago al portador, transferibles por simple endoso.
- 2) Tasa de interés anual sobre saldo del doce por ciento, (12%).
- 3) El período de amortización del Certificado será de cuatro años a partir del año 2001.
- 4) El Certificado de Pago tendrán mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 5) Forma de pago:
 - a) El Certificado será pagadero a partir del año 2001 y se amortizará el principal en iguales proporciones y pagos trimestrales durante cuatro años, más los intereses devengados.
- 6) Este Certificado de Pago estará garantizado por el Estado de la República de Nicaragua.

Arto. 2 La entrega de este Certificado de pago al BANIC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realizará contra la entrega previa de las escrituras de las propiedades señaladas en

el Arto. 1 de este Acuerdo a favor del Estado de Nicaragua, debidamente registradas y acompañadas del respectivo avalúo.

Arto. 3 La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar en la deuda interna el monto del Certificado de Pago a emitirse.

Arto. 4 La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá incorporar en los correspondientes Presupuestos Generales de la República, las amortizaciones de principal, intereses y mantenimiento de valor a pagar por el Estado de Nicaragua conforme a la calendarización señalada en Arto. 1 de este Acuerdo.

Arto. 5 El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE EL ALMENDRO (APROGAL)"

Reg. No. 2820 - M. 640516 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil cuatrocientos setenta y uno (1471), de la página dos mil quinientos cuarenta y siete, a la página dos mil quinientos cincuenta y seis, del Tomo IV, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE EL ALMENDRO (APROGAL)". Conforme autorización de Resolución del día ocho del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, del día ocho del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la Escritura número 10, protocolizada por el Lic. Oscar Javier Reyes Berrios. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS que regirán a la Asociación a que se refiere, lo que hacen así: **CAPITULO UNO: DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS:** La Asociación de Productores y Ganaderos de El Almendro, APROGAL es una Asociación que congloba a todos los productores y ganaderos de este Municipio que deseen el progreso y desarrollo del gremio productor y ganadero del municipio en general teniendo su domicilio en el Municipio de El Almendro,

pudiendo organizar filiales y constituir Directivas, tanto en el territorio Nacional como fuera de él, donde hayan ciudadanos nativos de este municipio o bien nacionales o extranjeros que quieran hacer aportaciones tanto económicas, como científicas-técnicas o de otra índole que eleven el desarrollo económico, social de los productores y ganaderos de El Almendro y en general de todo el municipio. Tendrán duración indefinida patrimonio propio, rigiéndose por los presentes Estatutos y Reglamentos que posteriormente se dicten. ARTO DOS: Su ámbito de acción será en este Municipio de El Almendro, donde tiene su domicilio permanente. ARTO TRES: OBJETIVOS DE LA ASOCIACION:

a).- Impulsar el desarrollo económico, social y cultural, científicos - técnico y moral de los productores y ganaderos de este Municipio. b).- Cooperar en la gestión administrativa de la Alcaldía o Municipal de El Almendro, proporcionando en forma conjunta la elaboración y desarrollo de proyectos que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de nuestros productores y ganaderos. c).- Contribuir al desarrollo tecnológico empleando la capacidad técnica de sus Asociados y el asesoramiento científico- profesional de organismos internacionales en cada proyecto que se le formule. d).- Gestionar y canalizar recursos externos de la Cooperación Internacional, de organismos Gubernamentales y no Gubernamentales solidarios y a fines con nuestra Asociación. e).- Apoyar a la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de los problemas que aquejan a nuestro gremio. f).- La construcción o gestionar la construcción de la Infraestructura mínima para el funcionamiento administrativo de la Asociación. g).- Impulsar y desarrollar la cultura ambiental en nuestros productores y ganaderos, así como también impulsar el desarrollo sostenible. ARTO CUATRO: Para el cumplimiento fiel de estos objetivos y principio la Asociación desarrollará todas las actividades que estime conveniente y en especial: 1. Mantener y promover relaciones de intercambio con Organismos e Internacionales que promuevan, desarrollen y ayuden a las actividades sobre la base de nuestro Municipio y objetivos. 2. Gestionar y canalizar apoyo económico para nuestra Asociación para la ejecución de proyectos científicos- técnicos, Sociales y Culturales dirigidos al desarrollo de nuestro gremio. 3. Desarrollar estudios sobre el medio ambiente en conjunto con diferentes órganos estatales y no estatales, municipales y otros con el fin de concatenar en el avance y desarrollo científico técnico con el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, su protección y renovación. 4. Desarrollar trabajos de asesoramiento en los diferentes aspectos con el fin de proteger el desarrollo de nuestros Asociados, controlando los servicios técnicos y profesionales cuando la capacidad de la Asociación sea limitada. CAPITULO DOS: ARTICULO 5: ORGANODE APROGAL: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva. c) La Administración. d) Junta Consultiva. e) Junta de Fiscalización y vigilancia. ARTO. SEIS: La Asamblea General ejerce la autoridad suprema de la Asociación, que la integran todos los Miembros, sus decisiones las tomará por medio del voto popular, indelegable, directo, público o secreto según lo considere necesario la misma Asamblea. ARTO. SIETE: El quórum de la Asamblea General lo integran la mitad más uno de sus miembros. En caso de una segunda citación del quórum lo formaran los asistentes cualquiera que sea su número y cuando

no sea menor a la mitad del número de afiliados en ese momento y sus resoluciones se tomaran por el voto de la mitad más uno. ARTO. OCHO: La Asamblea General de Asociados se reunirá en cesiones ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizarán dos veces al año o sea una por Semestre en las fechas que señale la junta Directiva y las extraordinarias cuando la Junta Directiva decida convocarla o a petición por Escrito de las dos terceras partes de sus Asociados. Las citaciones para la Asamblea General se harán por diez días de anticipación. En la citación para la Asamblea General extraordinaria se expresaran los puntos a tratarse. En caso de urgencia calificada por la Junta Directiva ésta podría citarse sin someterse a límites de plazo. ARTO. NUEVE: Son atribuciones de la Asamblea- General elaborar y reformar los Estatutos y principios de la Asociación, nombrando para ello una comisión compuesta por cinco miembros que elaboran las propuestas de reforma, elegir a los miembros de la Junta Directiva, acordar la venta o cualquier clase de enajenación en los bienes pertenecientes a la Asociación, conocer el informe anual o semestral que en cada Asamblea General deberá presentar la Junta Directiva. Elaborar su propio reglamento de la organización, comprendiendo en esto todas las materias que no están reguladas en los presente Estatutos aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva, Ratificando la integración de la Asociación en organismos nacionales o internacionales determinar premios o incentivos o cualquier estímulo a favor de los miembros de la Asociación que se distinguen en el desarrollo de actividades administrativas, técnicas y otras. ARTO. DIEZ: La Junta Directiva es la autoridad administrativa y ejecutiva en la organización. Estará integrada por siete Miembros: Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario, Un tesorero, Un Fiscal y dos vocales. ARTO: ONCE: Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años y serán electos por la Asamblea General mediante el voto directo, público e indelegable, mediante simple mayoría: si es la primer votación ningún candidato alcanza la mayoría siempre para ser electo se realizará una segunda vuelta de votación, con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un nuevo periodo (reelectos) cumpliendo con el procedimiento establecido en este artículo. ARTO. DOCE: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y fines de la Asociación, de los presentes estatutos, de las decisiones de la Asamblea General y lo establecido en la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica. b) Planificar las actividades de la Organización y llevarlas a cabo, ya sea por sí o bajo delegación en sus Miembros o equipo de miembros. c) Convocar por Secretaría a la Asamblea General d) Instaurar en sus cargos a los nuevos miembros de la Junta Directiva e) Informar a la Asamblea General sobre su gestión durante el periodo sobre todas las actividades realizadas, y su situación financiera así como también los planes de futuro. f) Nombrar al personal técnico y administrativo de la Asociación. g) Gestionar ante los diferentes organismos, sean estos nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales los recursos financieros o materiales. h).- Cuantificar y administrar correctamente los recursos con que cuenta la Asociación. ARTO; TRECE: La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada mes, en lugar fecha y hora que señale su presidente, quien comunicará lo resuelto a su integrantes por medio su secretario. Habrá quórum con la presencia de cinco de sus miembros. ARTO. CATORCE: El

presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: Presidir las sesiones de la Junta Directiva 3. Representante inicial y extrajudicialmente a la Asociación con facultades de Apoderado General Judicial y de Administración. 4. Nombrar a los integrantes de las diferentes comisiones y delegaciones que se conformen. 5. Decidir con sus votos si después de dos votaciones en la misma sesión no se hubiese producido la mayoría simple. 6. Desempeñar todas las funciones que le encarguen la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTO. QUINCE. Las vacantes temporales del Presidente serán llenadas por el vise presidente, las vacantes de los demás miembros según el orden de estos ARTO. DIECISEIS. Las vacantes definitivas serán llenadas mediante elección en Junta o Asamblea General extraordinaria. ARTO. DIECISIETE. Las atribuciones de la administración son: a) Montar el Sistema Contable de APROGAL b) Elaborar informes mensuales o con la periodicidad requerida c) Elaborar el Estado Financiero de la Asociación de cada mes d) Velar por los bienes muebles e inmuebles que formen parte de la Asociación de Productores y Ganaderos de El Almendro e) Elaborar Controles de Personal. ARTO. DIECIOCHO. DESUS MIEMBROS; Podrán ser miembros de ésta Asociación todos los productores y ganaderos de este Municipio. Nativos de este Municipio que residen dentro y fuera del territorio nacional que comparten los fines y objetivos de la Asociación. Así como también ciudadanos extranjeros que demuestren disposición de trabajo y ayuda a nuestra Asociación. ARTO. DIECINUEVE. Los miembros de la Asociación de Productores de El Almendro, podrán participar con su voto en la elección de los Miembros de la Junta Directiva, así como también ser elegidos para conformar ésta, optar a premios y estímulos y otros reconocimientos en base al trabajo desempeñado. ARTO. VEINTE. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: 1. Desempeñar todas las funciones y trabajos que les sean asignados ya sea por la Junta Directiva o la Asamblea General o cualquier otra actividad social que redunde en beneficio de la Asociación y del Municipio en General. 2. Mantener con los demás miembros de la asociación y con el pueblo en general relaciones de cordialidad y solidaridad ejercida en forma profesional. 3. Concurrir a todas las sesiones de la Asamblea General de Asociados sea ésta ordinaria o extra ordinaria y cualquier otro acto previsto por la Asociación. ARTO. VEINTIUNO. Pierden su carácter de miembros: Por decisión Voluntaria, Comunicada por Escrito, a la Junta Directiva con dos meses de anticipación. Cuando un Miembro actúe en contradicción con los objetivos, principios y fines de la Asociación por tres o más ausencias injustificadas a las sesiones de la Asamblea General, esto sin necesidad de solicitud, opera de oficio. Por muerte del miembro, por interdicción civil. Por haber sido sancionado por delito alguno cuyo apena pase de dos años de prisión. CAPITULO TRES: DEL PATRIMONIO: ARTO. VEINTIDOS: Forman el patrimonio de la Asociación de las aportaciones de sus miembros sean éstas ordinarias o extraordinarias, todos los bienes y derechos que obtuvieren en forma legal. Las aportaciones de organismos Nacionales o Internacionales Gubernamentales o no Gubernamentales, sean estos en efectivo, materiales, asistencia técnica—Profesional o cualquier bien que genere lucro en beneficio de la Asociación. El patrimonio de la Organización se destinará exclusivamente a cumplir con los objetivos, fines y principios de

la Organización. El patrimonio consistente en dinero será manejado en cuenta Bancaria que la Junta Directiva designe, teniendo como firma A) y B), las del Presidente y Tesorero respectivamente y una tercera a cargo del Vise Presidente, será solucionar cualquier caso de ausencia de alguno anteriormente mencionados. Habrá una caja chica cuyo monto en dinero lo asignará la Junta Directiva. CAPITULO CUATRO: ARTO. VEINTITRES. Los presentes Estatutos son obligaciones desde de hoy en el ámbito interno de la Asociación y de estricto cumplimiento de sus asociados, pero en sus relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de aprobación en el ámbito de la Ley que regula esta materia. Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria con la solicitud por Escrito de las Dos terceras partes de los Miembros Asociados a la Organización de los que deberán adjuntar a la solicitud el Proyecto de Reforma. Cuando sea la Junta Directiva la que proponga la reforma, se cumplirá siempre con el requisito de los dos tercios de los asociados y deberá presentarse adjuntando el acuerdo de convocatoria que la hubiere aprobado, distribuyendo entre los socios el proyecto de reforma una vez aprobado el proyecto de reforma por la Asamblea General, este será sometido a la aprobación de la autoridad respectiva. ARTO. VEINTICUATRO. Los Organos de APROGAL tomarán sus decisiones por la mayoría simple de la mitad mas uno. ARTO. VEINTICINCO. MODOS DE EXTINCION DE LA ASOCIACION: Puede ser por la resolución de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General. Por la interdicción civil de la mayoría relativa de sus miembros. Por la reducción de sus miembros a un número mínimo que no se puedan conformar la Junta Directiva. Todo lo que no esté redoblado en los presentes Estatutos será regulado en el Reglamento Interno que posteriormente se dictare. Asi se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelve denuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su aprobación y Registro en los órganos competentes. Y leida que fue la presente la encuentran conforme, aprueba, ratifican y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f). — Héctor Horacio Pineda Gioconda Manzanara Calero, Carlos Pineda G. Pedro José Bravo Serrano. Guillermo Bravo Orozco. Agustín Gaitán Bravo. Julián M.S. Edilberto Bravo Gutiérrez. Teodoro O. MR. Duarte. Jorge Campos L. Eddy Alfonso Mendoza Téllez. Ramón Escobar. Mónico Escobar M. Máximo Escobar Martínez. Maximiliano E. M. Aurora Martínez Bravo. Félix María Gaitán Bravo. Gregorio O.D. Silvio Orozco D. Huella Digital. Fabio Pineda. Mauro Sevilla R. Humberto S. Ilegible. Melecio Díaz A. C. Javier G. Valentín Escobar López. Julio C. Díaz. Tomás Valverde. Sebastián Escobar Martínez. Erick Moraga. Félix Pedro Mejía. Huella Digital. P. Ruiz C. Huella Digital. Agustín Sevilla. Florencia Bravo G. Francisco Bravo Gutiérrez. Adolfo. Concepción Gutiérrez Orozco U. Arguello A. Luis Duarte. Ilegible. Adrián Mejía. Rutilio Bravo Lazo. Filomena C.M. Julio Orozco A. P. Valle. Ignacia Serrano Murillo. O.R. NOTARIO. Pasó ante mí, frente y reverso de los Folios Número: Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once y doce, de mi Protocolo Número: TRES, que llevo durante el presente año. Y a solicitud del Sr. Adolfo Somoza Reyes, Libro, este segundo Testimonio en seis hojas útiles de papel de Ley, las que autorizo, firmo, sello y rubrico en el Poblado de El Almendro Departamento de Rio San Juan a las once y treinta minutos de la mañana del nueve de Septiembre de

Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Entrelíneo = Departamento de Río San Juan; Aprobar = Valen. - Lic. OSCAR JAVIER REYES BERRIOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil cuatrocientos setenta y uno (1471), de la página dos mil quinientos cuarenta y siete, a la página dos mil quinientos cincuenta y seis, del Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen en la Escritura número 10, protocolizada por el Lic. Oscar Javier Reyes Berríos. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5353 - M-53268 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PÚBLICO RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.
Presentada: 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5354 - M-53276 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PÚBLICO RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, S.A. (R.N.E., S.A.)"

Clase (38) Int.
Presentada: 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5355 - M-53278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HORIZONTE, COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HORIZONTE"

Clase (42) Int.
Presentada: 28 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5356 - M-53277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PÚBLICO RADIODIFUSIÓN ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA (REE)"

Clase (38) Int.
Presentada: 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5357 - M-53275 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODES FARMA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEMIX"

Clase (5) Int.
Presentada: 8 de Marzo, 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5358 - M-53279 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

HORIZONTE, COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HORIZONTE"

Clase (36) Int.
Presentada : 28 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 5359 - M-53269 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNO E BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"

Clase (36) Int.
Presentada : 29 de Marzo, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 5360 - M-53271 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"HELIX"

Clase (1) Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5361 - M-53272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HELIX"

Clase (36) Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5362 - M-53273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"HELIX"

Clase (37) Int.
Presentada : 4 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5363 - M-53270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNO E BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"

Clase (38) Int.
Presentada : 29 de Marzo, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5364 - M-53274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad BIO TECHNOLOGIES FOR HORTICULTURE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ETHYLBLOC"

Clase (01).
Presentada el : tres de Abril del dos mil.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5365 - M-53265 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL

MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5366 -M- 53267 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5367 -M- 53266 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.
Presentada : 25 de Abril, 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del

año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5368 -M- 53264 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

cremas

Clase(30) Int.
Presentada : 24 de Noviembre de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5507 -M- 52653 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LOBEVAT"

Clase(5) Int.
Presentada : 4 de Abril del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5638 -M- 52676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"YO INVITO"

Clase(41) Int.
Presentada : 17 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5639 -M- 52675 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"YO INVITO"

Clase(38)Int.
Presentada : 17 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5640 - M-52674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VALORES"

Clase(16)Int.
Presentada : 26 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5641 - M-52673 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MERCADO Y MONEDA"

Clase(16)Int.
Presentada : 26 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5642 - M-52678 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Señor JOSE CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, ciudadano Velezolano, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)Int.
Presentada : 21 de Mayo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5643 - M-52677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TEQUILA SAUZA, S.A. DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"SAUZA"

Clase(33)Int.
Presentada : 31 de Marzo del 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5609 - M-61529 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 18 de Mayo de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5610 - M-61690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5611 -M-61697 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5612 -M-61700 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5613 -M-61653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP COMERCIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

TIP TOP



Clase(42)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5614 -M-61531 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MAIL BOXES ETC., USA, INC., DEE U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MBEY DISEÑO



Clase(35)

Presentada : 31 de Marzo de 1995.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5195 -M-0106738 - Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA; INVERSIÓN A LARGO

PLAZO EN INDUSTRIA DE CARÁCTER REGIONAL O DE INTERES PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGION; COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA ENTRE LOS PAISES CENTROAMERICANOS QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON TERCEROS PAISES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAISES CENTROAMERICANOS; CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5196-M-0106740-Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES O QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA; INVERSIÓN A LARGO PLAZO EN INDUSTRIA DE CARÁCTER REGIONAL O DE INTERÉS PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL

SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGION; COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA ENTRE LOS PAISES CENTROAMERICANOS QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON TERCEROS PAISES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAISES CENTROAMERICANOS; CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5406-M-346794-Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DE SOMBRA

Clase (30)
Presentada: 16-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02288. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5407-M-346789-Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALMACENES PAIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a

la compraventa de toda clase de mercadería, importación, exportación de toda clase de bienes, la representación de casas extranjeras, comprar, vender, permutar, hipotecar, pignorar, tomar o dar en arrendamiento y otros.

Presentada: 24-Septiembre-1992
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 92-02478. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5408-M-495117- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LCH

Clase (16)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02289. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5409-M-346792- Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02285. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5410-M-346793- Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 16-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02287. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5411-M-346795- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANSIL

Clase (5)
Presentada: 3-Abril-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01372. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5412-M-495118- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de E.U.A., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE NATURALS

Clase (3)
Presentada: 08 de Septiembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5413-M-346796- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DINAMIL

Clase (5)
Presentada: 3-Abril-2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01373. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente. 3-2

Reg. No. 5414 - M - 346797 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS
QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

ENERGIN PLUS

Clase(5)
Presentada: 3-Abril-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-01374. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente. 3-2

Reg. No. 5495 - M - 173137 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL
CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 1-October-1996
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5499 - M - 173136 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02286. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 5505 - M - 173138 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL
CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(18)
Presentada: 1-October-1996.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5504 - M - 173140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY, de E.U.A., solicita, Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

AJAX CLEANS, YOU SHINE

Clase(3)
Presentada: 26 de Enero de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5502 - M - 173141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de
la Marca de Fábrica y Comercio:

AJAX LIMPIA, USTED BRILLA

Clase(3)
Presentada: 26 de Enero de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Junio de 2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora - Exp. No. 99-00165.
3-2

Reg. No. 5416 - M-346798 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

UNEX

Clase(30)
Presentada: 17-Mayo-2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.
Expediente No. 2000-02290. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5503 - M-173139 - Valor C\$ 180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:

AICSA
(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Una empresa dedicada a la consultoría y prestación de servicios en el ramo de la construcción, administración, compra, venta de bienes raíces y urbanización, fabricación de materiales de construcción, actividades relacionadas con la construcción en general.

Presentada: 8-Septiembre-1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000.
Expediente No. 99-03068. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5415 - M-495121 - Valor C\$ 90.00

Lic. Eduardo Monterrey Cuadra, Apoderado de la Sociedad SISTEMÁTICA INTERNACIONAL INC., Panameña, solicita Registro de Marca de Servicio:

SISNET

Clase(38) Internacional
Presentada: 10-Marzo-1997
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06-Julio-1998. Dr. Darwin Flores Larios, Registrador-Suplente. 3-2

Reg. 4820 - M-229865 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica,

solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"TYPHERIX"

Clase(05)
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 4821 - M-229895 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HEPATYRIX

Clase(05)
Presentada: Veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 4822 - M-173526 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"KINTAVA"

Clase(05)
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. 4823 - M-173525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"REZACTRA"

Clase(05)
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4824-M-173524-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"VOXRA"

Clase(05)

Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4825-M-229857-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"SIMPLIRIX"

Clase(05)

Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4826-M-229858-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"FENDRIX"

Clase(05)

Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4827-M-230481-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad MENARINI FRANCE, S.A., Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"KETUM GEL"

Clase(05)

Presentada: Catorce de Abril del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4828-M-270141-Valor C\$180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en su carácter Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD ANONIMA, España, solicita Registro de la Marca de Comercio.

"MENA FER"

Clase(05)

Presentada el : Cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 4834-M-229859-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

"PROMRIX"

Clase(05)

Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 3772-M-084109-Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio.

NESCAFÉ

Clase(42) Int.
Presentada: 22/09/1999. Exp. #99-03184
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5846 - M - 046169 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BRYTAR

Clase(5)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01909
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5847 - M - 046168 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALMANZA

Clase(5)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01908
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5848 - M - 046167 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S.A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"Te Quiere Con Fuerza"

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LAVAGGI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINAS, AZUCAR, ARROZ, TE, CAFÉ, FIDEOS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS.

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01907

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5849 - M - 046166 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LAVAGGI

Clase(30)
Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01906
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5850 - M - 046165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S.A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

LAVA CON POTENTE CARIÑO

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA BOLIVAR, No. 41,959 C.C., CONFECHEA 31 DE AGOSTO DE 1999, FOLIO 58, TOMO CXL DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DEMARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01905
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5851 - M - 046164 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

CALOR DE HOGAR

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA NICOLINI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINA, AZUCAR, TE CAFÉ, ARROZ, FIDEOS, PASTAS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS

Presentada: 05-05-2000. Expediente No. 2000-01904
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5852 - M - 046149 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase (25)
Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01870.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5853 - M - 046148 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase (18)
Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01869
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5854 - M - 046147 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ETIENNE AIGNER

Clase (3)
Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01868
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5855 - M - 046169 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPIDO Y CONFIABLE

Clase (5)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01813
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5856 - M - 046158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RAPIDO Y CONFIABLE

Clase (1)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01812
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5857 - M - 046157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMLISAN

Clase (5)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01811.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5858 - M - 046156 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMLIBON

Clase (5)
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01810
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5859 - M - 046155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOVINDA

Clase(5)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01809
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5860 - M - 046154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GIANDA

Clase(5)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01808
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5861 - M - 046153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

HUMMER

Clase(37)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01807
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5862 - M - 046152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HUMMER

Clase(12)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01806
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5863 - M - 046151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CTS

Clase(12)
Presentada : 27-04-2000. Expediente No. 2000-01805
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5864 - M - 045421 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 10-04-2000. Expediente No. 2000-01531
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5865 - M - 045420 - Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 10-04-2000. Expediente No. 2000-01530
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5214 - M - 3107154 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de DONAS AMERICANAS

SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Nombre Comercial:



NC

El Nombre Comercial identifica: Un establecimiento dedicado a la fabricación, elaboración de todo tipo de productos, panificación y horneado de pan, galletas, rosas, pasteles, biscochos, donas o doughnuts, fabricación y elaboración de todo tipo de confitería, postres, dulces, masas, sandwiches, y cualquier otro producto alimenticio, instalación, explotación, administración de negocios del ramo de restaurantes, cafeterías de venta de todo tipo de productos alimenticios en general.

Presentada: 03 de Septiembre 1999.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5216-M-0107044- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada: 7 de Febrero 1997.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5236-M-0107045- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Gestor Oficioso de: SPEEDLING INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)

Presentada: 19 de Marzo 1997.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5237-M-0107046- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Gestor Oficioso de: SPEEDLING INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)

Presentada: 19 de Marzo 1997.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5238-M-0107047- Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada: 7 de Febrero 1997.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 5969-M-046075- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAYER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITZEN

Clase(5)

Presentada: 19-05-2000. Expediente No. 2000-02379

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2